



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 117-2026-MPCH/A

Churcampa, 30 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 463-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 22 de julio de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, en esa línea, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituye en el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, así mismo el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, así mismo el numeral 27.2 del Artículo N° 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; establece que; "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, se aprueba la Ley N° 32732, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES PÚBLICAS ORIENTADAS AL CIERRE DE BRECHAS, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO Y GARANTIZAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA; Y DICTA OTRAS MEDIDAS;

Que el artículo N° 27° de la Ley N° 32732, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES PÚBLICAS ORIENTADAS AL CIERRE DE BRECHAS, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO Y GARANTIZAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA; Y DICTA OTRAS MEDIDAS, estipula que; "27.1 Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por los montos que se detallan en el Anexo X "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XI "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales" de la presente ley. Dichos mayores ingresos públicos se incorporan conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 27.2 La habilitación de los mayores ingresos públicos referidos en el presente artículo, se destinan hasta en un 80 % a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 117-2026-MPCH/A

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que han sido materia de solicitudes de demandas adicionales por los gobiernos regionales y los gobiernos locales que se detallan en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales". 27.3 La ejecución de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deben encontrarse actualizados en el marco normativo vigente de dicho Sistema Nacional. 27.4 Para el caso de los recursos que se encuentran asignados en el código del proyecto 2658446 "Proyectos para el desarrollo local" en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", queda prohibida cualquier ejecución de gasto en el referido proyecto, y puede destinarse a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI). 27.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático considerados en el Anexo XII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales" y en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", con la finalidad de garantizar prioritariamente la ejecución de su cartera de inversiones que se encuentren en etapa de ejecución, así como intervenciones para mitigar los efectos ante la ocurrencia de los fenómenos de El Niño Global y El Niño Costero";

Quel artículo N° 3° de la Ley N° 32732, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES PÚBLICAS ORIENTADAS AL CIERRE DE BRECHAS, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO Y GARANTIZAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA; Y DICTA OTRAS MEDIDAS, estipula que; "3.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida".

Que, con lo expuesto y de conformidad en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Vía Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional 2026 de la Municipalidad Provincial de Churcampa hasta por el importe de S/ 1'112,232.00 (un millón ciento doce mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles), se detalla a continuación:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042	: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO 2549827	: REPARACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO; EN EL(LA) TRONCAL RUMICHACA - CHURCAMP EN LA LOCALIDAD CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA
ACTIVIDAD 4000107	: RECUPERACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	: Recursos Determinados
GASTO CORRIENTE	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	795,132.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138	: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA POR DESASTRES
PROYECTO 2590349	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO URBANO DE CHURCAMP DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5	: Recursos Determinados
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	81,900.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002:	ASIGNACION PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 117-2026-MPCH/A



PROYECTO 2590349

: CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD DE TOTORA CHINCHIN EN EL DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:

235,200.00

=====

TOTAL EGRESOS

1,112,232.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE, al área de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.



CC.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP

Lic. Thomas Acibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL